

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1117-R-UNICA-2019

Ica, 21 de Mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 052-2019-OGGRD-UNICA del 16 de Abril de 2019, del Director de la Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastres, quien remite el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo 158° del Estatuto Universitario, señala que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, es una dependencia de apoyo a la Alta Dirección y tiene como función la de establecer los lineamientos de gestión del riesgo de desastres con la finalidad de proteger, la vida, la salud e integridad de las personas, de la comunidad; investigaciones en las áreas de conocimiento de nuestra universidad. Asimismo, establecer el vínculo institucional con otros organismos relacionados a los hechos de acuerdo a la naturaleza institucional. (...);

Que, el Reglamento Interno de la oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene por objetivo lo siguiente:

- a. Establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo que deben ser aplicadas en los procesos de la Universidad.



- b. Garantizar y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud de la comunidad universitaria, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- c. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en la comunidad universitaria con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, facilitando la identificación de los peligros y la evaluación de riesgos existentes.
- d. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas.
- e. Establecer las funciones y responsabilidades relativas a la seguridad y salud en el trabajo a toda la comunidad universitaria.
- f. Preparar a la Universidad para afrontar cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales o por intervención humana.
- g. Proteger la infraestructura, equipos y en general los bienes materiales de la Universidad.



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Mayo de 2019, dentro de sus atribuciones conferidas por nuestro Estatuto Universitario, acuerdan por unanimidad: aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por la Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Mayo de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por la Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el mismo que consta X Capítulos, Noventa y siete Artículos y Una Disposición Final, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastres, Comisión Central de Licenciamiento y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

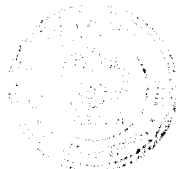
Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



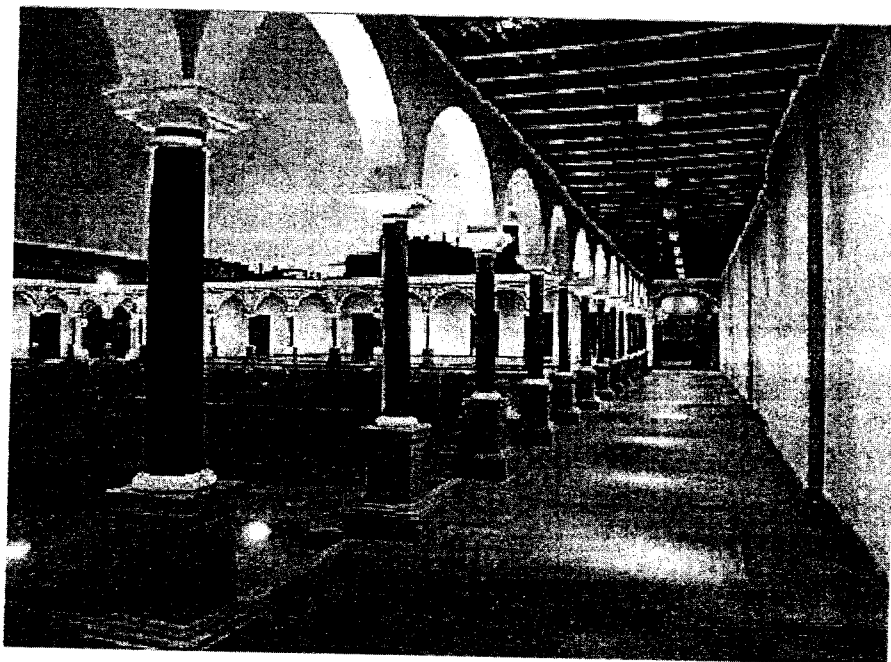

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y ORGANIZACION



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

2018



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
OFICINA GENERAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y ORGANIZACION

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector

DRA. ASELA SARAVIA ALVIAR
Vicerrector Académico

DR. MARTIN ALARCON QUISPE
Vicerrector de Investigación
y Desarrollo





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
OFICINA GENERAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

DR. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE
Director General

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y ORGANIZACIÓN

Sra. RUTH. B ESCOBAR MONTES
Directora

NESTOR ISIDORO CARDENAS TACAS
Técnico



OFICINA DE PREPARACIÓN RESPUESTA Y REHABILITACION

Ing. WILSON CAHUANA PARCO

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	05
CAPITULO I Resumen Ejecutivo.....	06
CAPITULO II Objetivos	07
CAPITULO III De la Base Legal y de los Alcances	07
CAPITULO IV Liderazgo y Compromiso.....	08
Política de Seguridad y Salud	09
CAPITULO V De las Responsabilidades y Funciones	10
De las Sanciones	11
CAPITULO VI De la Organización Interna y Funciones	12
CAPITULO VII Del Programa, el Mapa de Riesgos EL Registro y la Documentación del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo	13
CAPITULO VIII Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones o Procesos	15
CAPITULO IX Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas	19
CAPITULO X Preparación y Respuesta a Emergencias	24
Disposiciones Finales	28
Glosario de Términos	29



INTRODUCCIÓN

La Seguridad y la Salud es uno de los aspectos más importantes en la actividad laboral, entendida como un conjunto de elementos interrelacionados que tienen como fin establecer una política en el centro de trabajo, promoviendo una cultura de prevención de los riesgos.

Este fundamental documento de gestión interna tiene por finalidad evitar la ocurrencia de accidente, incidentes y enfermedades ocupacionales que se produzcan en las condiciones laborales, por tal razón debe ser de conocimiento obligatorio por cada uno de los miembros de comunidad universitaria.

La Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” es el principal responsable en la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento, con la colaboración y compromiso de sus integrantes, para la implementación y mejora continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha sido elaborado en concordancia con las normas vigentes, recogiendo el principio fundamental de reconocer el derecho a la salud de toda persona en cualquier ámbito, establecida en la Constitución.



CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria con personería jurídica de derecho público que presta servicios educativos sin fines de lucro, de conformidad con lo previsto en la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas reglamentarias, con el propósito de contribuir con el desarrollo de la región y del país.

Nuestra Superior Casa de Estudios, goza de autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y de las leyes vigentes y la ejerce inspirada en los principios que sustentan sus funciones hacia el logro de sus objetivos, a favor del desarrollo regional y nacional.

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, tiene como misión fundamental formar profesionales que respondan a los requerimientos del país, con sólidos valores éticos y morales. Se dedica al estudio, la investigación científica y tecnológica, la producción y la difusión de la cultura; así también, la búsqueda de la excelencia, la calidad en el servicio, el liderazgo académico y tecnológico, la actitud innovadora, la conciencia ecológica y el trabajo en equipo; la capacitación constante, la comunicación efectiva y el compromiso con el desarrollo del país.



CAPITULO II

OBJETIVOS

Art. 1°. El Presente Reglamento tiene como objetivo:

- a. Establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo que deben ser aplicadas en los procesos de la Universidad.
- b. Garantizar y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud de la comunidad universitaria, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- c. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en la comunidad Universitaria con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, facilitando la identificación de los peligros y la evaluación de riesgos existente.
- d. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas.
- e. Establecer las funciones y responsabilidades relativas a la seguridad y salud en el trabajo a toda la comunidad Universitaria.
- f. Preparar a la Universidad para afrontar cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales o por intervención humana.
- g. Proteger la infraestructura, equipos y en general los bienes materiales de la Universidad.



CAPITULO III DE LA BASE LEGAL Y DE LOS ALCANCES

3.1. DE LA BASE LEGAL

Art. 2° El presente Reglamento tiene amparo legal en:

- Ley 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 005-2012 – TR 25.04.2012
- R.M. 375-2008-TR Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- D.S. Nro. 003-98-SA del 14.04.98- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- D.S. Nro. 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- Ley Nro. 28806 Ley General de Inspección del Trabajo.

- D.S. Nro. 019-2006TR, Reglamento de la ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley Nro. 28518- Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- D.S. Nro. 42-F del 22.05.64 Reglamento de Seguridad Industrial.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Código Nacional de Electricidad.
- Reglamento Nacional de Construcciones.
- Normas Técnicas Peruanas

3.2. ALCANCE

Art 3° El alcance del presente reglamento se extiende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla en todas las instalaciones de la Universidad, tanto en la localidad como en las periferias.

El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.



CAPITULO IV

LIDERAZGO Y COMPROMISO; LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

4.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 4° La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se compromete a:

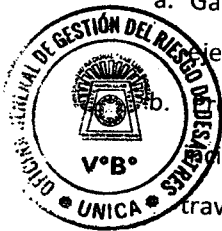
- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.

- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la educación y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Promover la cooperación y la comunicación con los trabajadores, proveedores, contratistas y visitas. A fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dentro de las instalaciones de la Universidad.
- g. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar y aplicar acciones correctivas en forma efectiva.
- h. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo en el lugar de trabajo.
- i. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en caso de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- j. Exigir que los trabajadores, proveedores, contratistas y visita, cumplan con las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 5° La Universidad tiene como política:

- a. Garantizar la Seguridad y Salud a toda la comunidad Universitaria gestionando y ejecutando diversos controles de reducción y/o eliminación de los riesgos laborales.
- b. Promover la participación activa de la comunidad Universitaria en la prevención de incidentes y accidentes laborales, prevención de enfermedades ocupacionales a través de capacitaciones, charlas informativas, evaluaciones con la finalidad de cumplir con los objetivos en temas de seguridad y salud en el Trabajo.
- c. Contar con un sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo implementado, sustentado en el cumplimiento de las normas vigentes, los compromisos acordados y la mejora continua de los procesos.
- d. Mantener las condiciones de higiene y limpieza en los ambientes de la Universidad contribuyendo al cuidado de la salud y comodidad del usuario.
- e. Establecer cláusulas específicas en los contratos de servicios realizados por terceros sobre el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y del presente reglamento para garantizar su participación activa.



CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y SANCIONES

5.1 DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

5.1.1 DE LA UNIVERSIDAD

Art. 6° La Universidad cumple con las siguientes responsabilidades:

- a. La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica asume la responsabilidad en la Organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que se establece en la normatividad vigente.
- b. Es responsable de la prevención y conservación de la infraestructura de los locales y centros de trabajo, asegurando que estén bien construidos, distribuidos, y equipados de manera que brinden una adecuada protección a los usuarios que se encuentran dentro de ellos, contra los accidentes e incidentes que afectan su vida, salud e integridad física.

Art. 7° DE LAS FUNCIONES



- a. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento, destinadas a promover el cumplimiento estricto de la normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la comunidad Universitaria.
- b. Brindar a los usuarios los implementos y los equipos de protección personal según las funciones que realicen.
- c. Dotar a los equipos, materiales y maquinarias los resguardos y dispositivos de control y seguridad necesarios para evitar accidentes.
- d. Promover en todos los niveles de la organización una cultura de prevención y protección, contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales. el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo imparte instrucciones precisas a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan y adopta las medidas necesarias para prevenir y evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Publica en lugares visibles los mapas de riesgos y adopta medidas para identificar y eliminar los peligros y riesgos en el trabajo.
- f. Garantizar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- g. Brindar facilidades al Comité de Seguridad y salud en el Trabajo para el cumplimiento pleno de sus funciones.
- h. Adoptar las medidas necesarias, para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.

5.1.2 DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y TERCEROS

Art. 8° Son funciones y obligaciones de los miembros de la comunidad Universitaria, trabajadores cualquiera sea su relación laboral, de los contratistas y terceros en el marco del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Cumplir con las normas contenidas en el presente Reglamento interno, las normas legales, disposiciones y con las instrucciones de los programas de seguridad que se apliquen en los lugares de trabajo y las instrucciones que imparten los superiores, así como los manuales y directivas que se emitan para este fin.
- b. Usar adecuadamente todos los equipos de resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección y de las otras personas, cumplan con todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- c. Comunicar todo evento de riesgo, accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean a su jefe inmediato y éstos a su vez a la instancia superior,.
- d. No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Universidad.



Mantener el orden y limpieza en todos los lugares de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.

Participar activamente en los programas de capacitación.

- g. Someterse a los exámenes médicos obligatorios por ley que realicen y coordinen con la Universidad.
- h. Cooperar en los procesos de investigación de accidentes e incidentes.
- i. Respetar los avisos de seguridad y rótulos que señalen lugares peligrosos y no cambiarlos de ubicación sin la autorización expresa de la autoridad competente.

5.1.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS Y PROVEEDORES QUE BRINDAN SERVICIOS.

Las empresas que brindan servicios en la Universidad deberán garantizar:

- a. La seguridad y salud de sus trabajadores en el área de trabajo
- b. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. La comunicación oportuna a la Universidad y las entidades correspondientes en caso de accidente o incidente.

5.2 DE LAS SANCIONES

Serán sancionados de acuerdo a la clasificación establecida en las disposiciones legales y los reglamentos vigentes de la Universidad en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento con lo dispuesto en el presente Reglamento.

- b. Cuando ocasionen accidentes, incidente riesgoso y originen causa comprobada de enfermedades ocupacionales.



CAPITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FUNCIONES

6.1 DE LA ORGANIZACION

Está conformado por un COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 9° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano encargado de participar en la promoción de la salud y seguridad en el trabajo, asesorando y velando el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento y la normatividad vigente.

Art.10° El objetivo del Comité es favorecer el bienestar laboral a los trabajadores y usuarios, a través de la prevención y control de riesgo, asegurándose que las condiciones de trabajo sean las adecuadas.

Art.11° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es nombrado por Consejo Universitario

6.2. ESTRUCTURA

Art. 12° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

- Presidente
- Secretario
- Miembros

Art. 13° El Presidente: es el encargado de convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Comisión y de facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos canalizando el apoyo de las autoridades de la Universidad.
Su voto tiene carácter dirimente.

Art.14° El Secretario, es el encargado de las labores administrativas del Comité, es el responsable de llevar y actualizar el Libro de Actas, distribuir las copias correspondientes, es el nexo entre el Presidente y los Miembros.

Art. 15° Los Miembros del Comité, aportan iniciativas propias o recogen las de la comunidad Universitaria a fin de que éstas sean tratadas en las sesiones del Comité.
Son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos del Comité.

6.3 FUNCIONES DEL COMITÉ

Art. 16° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo contará con el apoyo de Subcomités o Supervisores de seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo llevar un libro de actas donde se registren las sesiones, acuerdos y plazos de cumplimiento de los acuerdos establecidos en cada sesión.

Art. 17° Los Sub-Comités tienen las mismas responsabilidades del Comité de Seguridad y



Salud en el Trabajo, cumplen funciones específicas a las filiales que correspondan.

- Art. 18°** Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:
- a. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
 - b. Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad "San Luis Gonzaga" de Ica, así como el Cronograma de actividades luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, priorizando para su ejecución.
 - c. Verificar que los miembros de la Comunidad Universitaria conozcan sobre el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - d. Participar en la elaboración, aprobación, aplicación y evaluación de las políticas, planes y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - e. Supervisar el cumplimiento de las capacitaciones a los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean oportunas y permanentes.
 - f. Promover la participación activa de todos los trabajadores, con la finalidad de lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - g. Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y sobre las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, recomendando para evitar la repetición de los mismos.
 - h. Realizar visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - i. Recomendar, en base a los resultados de los análisis estadísticos de los incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales, la mejora de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - j. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

CAPITULO VII

DEL PROGRAMA, EL MAPA DE RIESGOS, EL REGISTRO Y LA DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1 DEL PROGRAMA

- Art.19°** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se regirá de acuerdo con los objetivos establecidos en el presente Reglamento, orientado a optimizar el sistema de prevención y protección contra los riesgos laborales.

EL Comité elaborará y aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud de la Universidad que deberá estar concordante con los objetivos contenidos en el presente Reglamento.

Art. 20° El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo elaborará y aprobará el cronograma de actividades, acciones y recursos priorizando y estableciendo los mecanismos de cumplimiento.

7.2 DEL MAPA DE RIESGOS

Art.21° El Mapa de Riesgos de la Universidad, es la representación gráfica que permite visualizar los riesgos laborales en la Institución, identifica los peligros, localiza y evalúa los riesgos, muestra el grado de exposición a los riesgos de la comunidad Universitaria. El Mapa de Riesgos es elaborado de acuerdo a la información recopilada en los archivos y al resultado de las mediciones de los factores de riesgos presentes, para luego controlar y monitorear a través de programas de prevención. La modificación se dará cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente, cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, etc.
Los Mapas de Riesgo deben ser revisados anualmente.



7.3 DEL REGISTRO Y LA DOCUMENTACIÓN

Art. 22° Los Registros permiten tener evidencia de las acciones, que son base para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Universidad deberá contar con los siguientes registros.

- a. Políticas y objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- c. El Mapa de Riesgos
- d. Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- e. La identificación de peligro y evaluación de riesgos.
- f. La planificación de actividades preventivas.
- g. Instructivos de Trabajo por áreas de riesgo.
- h. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos, y otros incidentes señalándose la investigación y las medidas correctivas aplicadas.
- i. Registro de exámenes ocupacionales.
- j. Registro del monitoreo de agentes peligrosos (físicos, químicos, biológicos, psicosociales, y factores de riesgo ergonómicos y disergonómicos).
- k. Registro de inspecciones internas de seguridad en el trabajo.
- l. Registros de estadísticas de seguridad en el trabajo
- m. Registro de equipos de seguridad o emergencia.



- n. Registro de capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- o. Registro de auditorías.

CAPITULO VIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

Art.23° Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Seguridad Industrial y en las Normas Básicas de Ergonomía.

8.2 DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 24° Los pasillos y rutas de escape, no deben estar bloqueadas con equipos, maquinarias u otros objetos que dificultes la circulación de las personas.
Cualquier irregularidad que se observe deberá informarse inmediatamente al jefe o a un miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 25° Señalizar y etiquetar todos los materiales peligrosos.
Se deberán depositar en envases adecuados y debidamente rotulados los desechos tóxicos. Deberá comunicarse a la unidad correspondiente a fin de que sean eliminados dichos desperdicios.

Art. 26° Se debe verificar la ausencia de vapores inflamables en las instalaciones, laboratorios o ambientes donde se depositen productos y sustancias peligrosas, antes de encender una fuente de ignición.

Art. 27° En los ambientes y laboratorios e instalaciones que cuenten con cilindros de gases comprimidos y licuados, estos deben estar debidamente asegurados, con abrazaderas y estar debidamente señalizados.

Art. 28° Deberán contar con los teléfonos de emergencia los ambientes donde se manipulan o guardan productos, sustancias y reactivos inflamables u otros afines, en caso se presente alguna situación de emergencia o alguna otra anomalía.

A. AULAS Y AMBIENTES

Art. 29° Se deberá cumplir con las siguientes normas:

- a. Mantener el acceso a las puertas libres de obstáculos.
- b. Mantener el orden y limpieza.
- c. Informar cuando se observe instalaciones en mal estado.
- d. Mantener alineadas las carpetas, el mobiliario con la finalidad de que éstos estén libres de obstáculos.
- e. Informar cuando se observen daños materiales como: vidrios rotos, luminarias o focos quemados, cortinas en mal estado, y otros.

- f. Respetar las indicaciones del personal de seguridad en caso de emergencia.
- g. Respetar las indicaciones de las señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo.

B. LABORATORIOS

Art. 30° Los laboratorios son ambientes donde se desarrollan las prácticas o investigaciones de diversas naturalezas, deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de los materiales, equipos y sustancias que se utilizan en ellos.

Art. 31° Los laboratorios deben tener en lugar visible la información siguiente:

- a. Las medidas de seguridad para el uso adecuado de los materiales, reactivos, material biológico, equipos entre otros.

Indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.

Relación de la vestimenta, implementos de seguridad y accesorios que deben usarse, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarillas, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a las necesidades específicas.

- d. Los equipos contra incendio y botiquines de primeros auxilios.

- e. Las señalizaciones.

Art. 32° Cada laboratorio deberá tener un Protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la actividad que se desarrolla; y debe ser conocida por los estudiantes, practicantes, visitantes y por el personal que labora en el laboratorio.

C. AUDITORIOS

Art. 33° Estarán a cargo de una Oficina, que será el responsable de tomar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar de los usuarios.

Art. 34° Deben mantener en lugar visible el aforo, la relación de equipos, maquinarias, implementos y materiales con las indicaciones operativas pertinentes, así como el vestuario y el equipo de seguridad que deben utilizar para los trabajos que se realicen en esos ambientes.

Art. 35° Debe respetarse el aforo y mantener libre de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

D. OFICINAS

Art. 36° El personal que labora en las Oficinas deberán cumplir con las siguientes indicaciones.

- a. Mantener en el puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades laborales.
- b. Mantener libre de obstáculos las zonas de tránsito.
- c. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos, ni objetos pesados cerca de los bordes de mesas o escritorios.



- d. No colocar cajas, archivadores u otro tipo de objeto parecido debajo de los escritorios o mesas de trabajo.
- e. Mantener cerrados los cajones y puertas del mobiliario, a fin de evitar tropiezos.
- f. No correr por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo.
- g. No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- h. No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
- i. Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
- j. Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.



El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.

Art. 37° Los usuarios de computadoras en la Universidad son responsables de su uso adecuado y deben considerar:

- a. El monitor debe estar colocado al frente, la pantalla debe estar a la altura de la vista.
- b. La pantalla debe estar en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la incidencia directamente de la luz sobre los ojos.
- c. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor colocando en forma vertical a fin de evitar el reflejo de los puntos de luz o fluorescentes del techo.
- d. La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- e. Regular la postura a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben quedar paralelo al suelo, las muñecas no deben doblarse, la posición debe ser erguida y relajada, evitar inclinarse para adelante o atrás. La zona del lumbar debe quedar apoyada con comodidad.
- f. Los pies deben estar colocadas en forma plana sobre el suelo.
- g. Interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicio de estiramiento a fin de evitar posturas excesivamente estáticas y forzadas.

E. ALMACENES, BIBLIOTECA Y AREAS DE ARCHIVO

Art. 38° Deben contar con espacios amplios, con circulación de aire, iluminación, anaqueles y mobiliario adecuado para guardar y preservar materiales.

Art. 39° Deben considerar las medidas de prevención de riesgo siguientes:

- a. Mantener el orden y la limpieza.

- b. Relación de vestimenta, accesorios, implemento y equipos de seguridad que se deben usar.
- c. Usar equipos e implementos de seguridad de acuerdo a las condiciones específicas de trabajo.
- d. Deben tener en cuenta las medidas de seguridad y salud durante la permanencia en el área de trabajo.

F. ALMACENES DE PRODUCTOS PELIGROSOS

Art. 40° Los productos peligrosos son por su naturaleza: explosivos, corrosivos, comburentes y tóxicos. Deben mantener las siguientes normas:

- a. El almacén para los productos peligrosos debe ser un ambiente especial, considerando la incompatibilidad de estas sustancias.



La manipulación de los productos peligrosos debe seguir estrictamente las instrucciones de las hojas de seguridad.

- b. La responsabilidad de su uso, transporte, almacenamiento, entre otros, será de los encargados de los laboratorios.

G. CENTRO MÉDICO Y TOPICOS

Art. 41° La atención en el Centro Médico y los Tópicos de la Universidad comprende, entre otros aspectos, el contacto con sangre u otros fluidos potencialmente infecciosos. Una exposición ocupacional se considera al contacto del personal sanitario a través de una lesión percutánea pinchazo accidental, por contacto con mucosas o con piel lesionada.

Art. 42° Los profesionales del Centro Médico y Tópicos de la Universidad deben considerar lo siguiente:

- a. Deben ubicar en forma adecuada los mobiliarios y equipos que utilizan, que facilite el desplazamiento de los trabajadores y les permita mantener posiciones adecuadas durante el desarrollo del trabajo.
- b. Deberán estar etiquetadas las sustancias peligrosas deberán en un mismo campo visual con los datos siguientes:
 - Nombre de la sustancia
 - Concentración de la sustancia
 - Nombre y dirección del fabricante, envasador y distribuidor.
- c. Los profesionales deben utilizar obligatoriamente los equipos de protección personal como guantes, mascarillas, protectores oculares, gorro, bata y mandil

CAPITULO IX
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS
Y ACTIVIDADES CONEXAS

A. MANTENIMIENTO

Art. 43° Para el uso y mantenimiento de los equipos, maquinarias y herramientas se debe tener:

- a. Indicaciones de uso y manejo de cada uno de los equipos.
- b. Relación de las medidas de seguridad que se debe adoptar para el uso de cada equipo, herramienta o maquinaria.
- c. Relación de vestimenta y accesorios especiales que se debe usar para los trabajos con cada maquinaria, herramienta o equipo.
- d. Relación del personal autorizado para el uso de los equipos, herramientas o maquinarias.



Art. 44° Solamente pueden utilizar las herramientas, equipo y maquinaria el personal autorizado y entrenado.

Art. 45° El mantenimiento básico lo realizará el responsable designado por la Universidad, quién tomará las medidas de seguridad, principalmente el apagado y corte de la fuente de energía.

Art. 46° Es obligatorio el uso de la vestimenta, implementos o equipos de protección que correspondan a cada equipo, herramienta o maquinaria.

Art. 47° No se debe eliminar ni modificar la protección de los equipos, herramientas y maquinarias.

Art. 48° Mantener el puesto de trabajo limpio y libre de desechos y no consumir alimentos en los puestos de trabajo.

Art. 49° Durante el uso o mantenimiento de los equipos, herramientas o maquinarias deben considerar lo siguiente:

- a. Los corredores, pasadizos y toda vía de evacuación debe estar libre de obstáculos y deben contar con extintores.
- b. El orden y limpieza antes, durante y después de la utilización de los equipos, herramientas o maquinarias.
- c. Los ambientes deben estar ventilados y alejados de las aulas y oficinas para evitar que el ruido y emisión de gases y desechos afecte a los miembros de la comunidad universitaria.

B. COCINAS Y COMEDORES

Art. 50° Los ambientes que proveen alimentos deben estar ordenados y limpios, exentos de sobras y desperdicios en todo momento.

Art. 51° El personal que labora en la cocina debe estar capacitado en las normas específicas establecidas y estar correctamente uniformado, cuidando la limpieza e higiene personal en todo momento.

Art. 52° Los equipos que se encuentran en las cocina y comedores deben ser manejados por el personal capacitado y entrenado para su uso.

Art. 53° Se debe adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos

Art. 54° Los alimentos deben mantenerse en perfecto estado de higiene y conservación.

Art. 55° Establecer y mantener programas de fumigación periódicos.

Art. 56° Contar con extintores para fuego de clase recomendable en los ambientes de las cocinas y comedores.

Art. 57° Realizar mantenimiento permanente a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.

C. IMPRENTA

Art. 58° Los ambientes de la imprenta deben contar con las instalaciones eléctricas y de mantenimiento según las regulaciones específicas

Art. 59° No se debe operar las máquinas cuando los cables están pelados o en contacto con sustancias extrañas.

Art. 60° No se deben manipular las terminales eléctricas de las maquinarias, salvo en caso de emergencia.

Art. 61° Se debe mantener las máquinas debidamente conectadas al sistema eléctrico y con puesta a tierra.

Art. 62° El mantenimiento y reparación electro-magnético será ejecutado por el personal capacitado y autorizado.

Art. 63° Se debe usar implementos de protección (mascarillas, guantes, etc) al manipular o utilizar productos químicos.

D. SERVICIOS DE VIGILANCIA

Art. 64° Es responsabilidad de la Universidad proporcionar obligatoriamente al personal de seguridad y Vigilancia los equipos de protección personal, vestuario y equipos de comunicación, de acuerdo a las normas específicas vigentes, y capacitar al personal en el desarrollo de sus actividades.

Art. 65° Deben considerar las medidas de prevención de riesgo siguientes

a. Mantener siempre limpias de materiales o desperdicios las zonas de trabajo, cuidando la salud y seguridad de los trabajadores.

b. Desconectar maquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado al final de la jornada a fin de prevenir siniestros.

c. Es obligatorio el uso de vestuarios, mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad



- d. Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la Universidad sobre la protección de las instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de emergencia.
 - e. Si porta arma de fuego, debe contar con la licencia correspondiente.
 - f. Informa inmediatamente a su superior sobre cualquier condición o lugar que se considere peligroso, a fin de aplicar las medidas correctivas.
 - g. Reportar sin demora todo accidente de trabajo a su superior.
 - h. El personal de Vigilancia verificará el contenido de todo maletín o paquete que es portado por las persona que ingresa o salga de las instalaciones de la Universidad
 - i. Inspeccionar todo vehículo que ingrese o salga de las instalaciones de la Universidad.
 - j. Prohibir el ingreso a las instalaciones de la Universidad de personas que se presuma en estado etílico, o bajo influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
 - k. A todo visitante, trabajador, estudiante o docente debe ser identificado mediante su D.N.I. al ingresar a la Universidad.
 - l. Tratar con respeto y educación al personal que ingresa, incluido los conductores o automovilistas, evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.
 - m. Protegerse debidamente con la ropa apropiada durante el servicio evitando enfermedades por cambios de temperaturas.
- Tomar medidas de precaución para trabajos en la noche: aumentar la visibilidad y estar familiarizado con su alrededor, ingerir alimentos ricos en proteínas y evitar azúcares y grasas.



E. SERVICIOS DE LIMPIEZA

Art. 66° La Universidad tienen la responsabilidad de dotar obligatoriamente a los trabajadores de limpieza, los equipos de protección personal necesarios para las actividades que desempeñan y brindar la capacitación al personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades.

Art. 67° Deben considerar las medidas de prevención de riesgo siguientes

- a. Los trabajadores deben utilizar obligatoriamente los equipos de protección personal.

- b. Deben usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con el que desarrollen su actividad.
- c. Todos los productos de limpieza deben mantenerse en un envase correctamente etiquetados
- d. Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- e. Mantener limpio los pisos y evitar que se encuentren inundados y/o que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- f. Informar a sus superiores los riesgos de las áreas donde realizan limpieza

F. SEGURIDAD EN JARDINERÍA

Art. 68° Es responsabilidad de la Universidad dotar obligatoriamente a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo al trabajo a realizar y capacitar en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias.

Art. 69° Deben considerar las medidas de prevención de riesgo siguientes

- a. Los trabajadores deben utilizar obligatoriamente los equipos de protección personal.
- b. Deben usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con el que desarrollen su actividad.
Los productos fitosanitarios (pesticidas, abonos, etc.) se almacenarán en un armario de seguridad, en un ambiente limpio y ventilado, alejado de la puerta, cerrado con llave y debidamente señalizado.
- d. Prestar atención a las hojas de seguridad de los materiales químicos.



G. PROVEEDORES DE SERVICIOS Y/O CONTRATISTAS

Art. 70 Las empresas de proveedores de servicios y/o contratistas deben cumplir con las normas internas siguientes:

- a. Está terminantemente prohibido que el contratista y/o proveedor y sus trabajadores utilicen ropa o uniforme de trabajo inadecuado o inseguro para las actividades que realizan. Deberán usar uniformes de trabajo adecuado.
- b. Deberán utilizar obligatoriamente los implementos y equipos de seguridad de acuerdo a los riesgos a los que están expuestos sus trabajadores.

H. DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

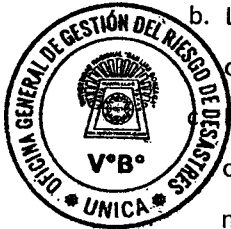
Art. 71° Los equipos de protección personal son aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones.

Art. 72° Para el personal que realice actividades que implique riesgo o daño ocular deben considerar los siguientes aspectos:

- a. Cuando ejecuten operaciones que proyecten o despidan partículas es obligatorio que los trabajadores cuenten con protección para los ojos.
- b. Los anteojos o lentes protectores para trabajadores, deberán tener monturas metálicas o plásticas y el visor transparente que se ajuste al tipo de actividad que realicen.
- c. Las pantallas o visores deben estar libres de rayas, estrías u ondulaciones, y deben ser del tamaño adecuado para la protección.
- d. Para casos de radiación infrarroja deben usarse pantallas protectoras provistas de filtro. También pueden usarse máscaras o pantalla de soldador con visor de color oscuro.

Art. 73° Para el personal que realice actividades que impliquen riesgo de daño a las vías respiratorias deben considerar los aspectos siguientes:

- a. La Universidad y los proveedores y/o contratistas según sea el caso, serán los responsables de proporcionar a los trabajadores los equipos y protectores de las vías respiratorias, de acuerdo al tipo de riesgo al que están expuestas.
- b. Los trabajadores deben estar protegidos contra el polvo, gases, vapores y cualquier contaminante que pueda dañar su salud.
- c. La Universidad, los proveedores y/o contratistas, deberán proporcionarles obligatoriamente a sus trabajadores guantes, bolsas, mandiles cuando operen máquinas y equipos.
- d. Cuando manipulen objetos cortantes o abrasivos deberán contar con elementos confeccionados de cuero, lona u otro material adecuado.
- e. Para manipular sustancias corrosivas, emplear mandiles y guantes de caucho o plástico resistentes a la corrosión.
- f. Para trabajos eléctricos, se deberá emplear guantes de caucho u otro material apropiado y calzado aislante que no contenga ningún elemento metálico.
- g. Para los trabajos con soldadura deben utilizar guantes y mangas protectoras de amianto u otro material apropiado resistente al calor.



CAPITULO X

PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

10.1 PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A. INSTALACIONES

- Art. 74° La comunidad Universitaria en todo momento deberán observar lo siguiente:
- En los lugares donde no se disponga de acceso inmediato a la salida, se dispondrá de pasajes o corredores continuos y seguros con un ancho no menos de 1.12 m y conectados directamente a la salida.
 - El ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales en los lugares de trabajo no deben ser menor a 60 cm.
 - Las puertas de salida deben ser visibles y estar libres de obstáculos, que interfieran el acceso.
 - Debe estar debidamente señalizados y ubicados los equipos o maquinarias, caso contrario deberá ser informado al jefe inmediato superior o a los miembros del Comité de Seguridad.
 - Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida serán marcados de forma visible hacia la dirección de egreso a las zonas de seguridad.

- Art. 75° Las disposiciones en relación a los sistemas contra incendios que utilizan agua a presión son las siguientes:

- El abastecimiento de agua deberá ser garantizada adecuadamente para las mangueras y los aspersores contra incendios.



- Las bombas contra incendios deben ser ubicados y protegido de modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Señalar y facilitar la ubicación de los grifos contra incendios, mantener y conservar en buenas condiciones de funcionamiento.

- Art. 76° Las disposiciones para los extintores portátiles son:

- Se debe emplear extintores para cada tipo de incendio.
 - Clase A: Materiales combustibles sólidos (madera, telas, papel, etc.)
 - Clase B: Líquidos inflamables (gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.)
 - Clase C: Equipos eléctricos (motores, interruptores, reóstatos, etc.)
 - Clase D: Son fuegos producidos por metales combustibles.
 - Clase K: Son fuegos producidos por gases y aceites de origen animal o vegetal.
- Para incendios de aparatos eléctricos se debe emplear extintores de polvo químico seco (tipo C).
- Para incendio en laboratorios y taller de cómputo se debe emplear extintores de gas carbónico (tipo B).

- d. Los extintores portátiles contra incendios serán inspeccionados por lo menos una vez al mes, serán recargados cuando caduque su tiempo de vigencia o se utilice.
- e. Los extintores portátiles se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, se colocarán a una altura máxima de 1.5 m. medidos desde el suelo hacia la parte superior.

10.2 PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS

Art. 77° Los movimientos de tierra, raramente son causa directa de muertes y heridos. La mayoría de las víctimas resultan dañadas por caída de objetos y escombros, porque los sismos pueden sacudir, dañar o demoler edificios y otras estructuras. Los terremotos también pueden provocar derrumbes.

Art. 78° Es responsabilidad de la Universidad y de los trabajadores prevenir los riesgos antes del sismo considerando los siguientes aspectos:

- a. Asegurar el anclaje de muebles, estantes o anaqueles a la pared.
- b. Colocar los objetos pesados en las partes bajas de los muebles
- c. Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.
- f. Evitar acumular objetos, que obstaculicen las vías de salida

B. CONFORMACIÓN DE BRIGADAS

Art. 79° Las Brigadas son grupo de personas constituidas voluntariamente, debidamente organizadas, capacitadas, entrenadas para prevenir, controlar y reaccionar en situaciones peligrosas.

La función de la Brigada está orientada a salvaguardar a las personas, sus bienes y el entorno de los mismos, antes durante y después de la ocurrencia del desastre o emergencia.

Art. 80° La Universidad conformará brigadas siguientes, y serán capacitadas por los especialistas.

a. **Brigada de Evacuación:** encargada de reconocer las zonas de evacuación, rutas de acceso, bloquear los pasadizos, velar por la correcta señalización en todos los ambientes. Ante una emergencia dirigen a las personas hacia las zonas seguras.

Brigada de Prevención y lucha contra Incendio: encargada de enfrentar los conatos de incendio, conocen la ubicación de los extintores y otros equipos contra incendios.

c. **Brigada de Primeros Auxilios:** Encargadas de dar la primera atención a las víctimas o heridos ante una emergencia, están capacitados para brindar el servicio.



- d. **Brigada de Comunicación:** Son responsables de los programas de difusión, y el manejo de equipos de comunicación permanente en caso de Emergencia.

C. SISTEMA DE ALARMAS Y SIMULACROS

- Art. 81°** La Universidad realizará simulacros, previa coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- Art. 82°** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo programará simulacros y participarán obligatoriamente toda la comunidad universitaria inclusive las personas que se encuentran en las instalaciones.
- Art. 83°** La comunidad Universitaria debe estar preparado para reaccionar adecuadamente ante situaciones de emergencia, usando las zonas y rutas de seguridad.
- Art. 84°** La Universidad debe contar con alarmas contra incendios colocadas en lugares visibles y debidamente señalizadas.

D. ATENCIÓN MÉDICA

- Art. 85°** La Universidad coordinará y proporcionará atención médica en casos de emergencia, para toda la comunidad universitaria y las personas que se encuentren en sus instalaciones, de ser necesario dispondrá la evacuación a los centros hospitalarios o clínicas cercanas.

E. SEÑALIZACION Y CODIGO DE COLORES

- Art. 86°** Todos los miembros de la comunidad universitaria así como las personas que se encuentran en las instalaciones, deberán respetar las señales de seguridad ubicadas en el campus universitario.
- a. **Señal de Advertencia:** Es aquella que indican los riesgos presentan en el área de trabajo, son de color amarillo, y sus letras y pictograma son color negro.
 - b. **Señal de Prohibición:** Es aquella que prohíben una acción, su fondo es de color blanco, el contorno y diagonal es de color rojo y sus letras y pictograma es de color negro.
 - c. **Señal de Obligación:** Es aquella que indica la obligatoriedad de una acción, su fondo es de color azul sus letras y pictograma es de color blanco.
 - d. **Señal Informativa:** Es aquella que indica la ubicación de los dispositivos de seguridad, su fondo es de color verde, sus letras y su pictograma son de color blanco.
 - e. **Señal de Equipos contra Incendios:** Es aquella que indica la ubicación de los equipos contra incendios, su fondo es color blanco y sus letras como el pictograma es de color rojo.



10.3 RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA

A. ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

- Art. 87°** Se comunicará la emergencia al Jefe inmediato superior y/o a los miembros de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad para que adopte las medidas necesarias. En caso de haber heridos deberá comunicarse al Departamento Médico o al Centro de Salud más cercano.
- Art. 88°** La Universidad deberá adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la vida de las personas involucradas en la situación de emergencia y la integridad de las instalaciones.
- Art. 89°** Las Brigadas deben ser responsables de la evacuación inmediata del personal y la salvaguarda de los materiales y equipos y de la seguridad de las instalaciones de su jurisdicción, La Brigadas deben respetar, sin excepción los establecido en el Reglamento Interno de Brigadas.
- Art. 90°** Si la emergencia supera las posibilidades de la acción de los Brigadistas, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitará apoyo externo a la compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, hospitales, clínicas, y otras Instituciones según sea el caso. Asimismo solicitará al apoyo médico o ambulancia en caso de necesitar.

B. PRIMEROS AUXILIOS

- Art. 91°** El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar, por todos los medios posibles la invalidez o muerte de la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o mientras es trasladado a un hospital o centro médico.
- Art. 92°** Para los primeros auxilios se debe considerar las reglas básicas siguientes:
- Evitar el nerviosismo y el pánico
 - Aplicar el tratamiento adecuado sin demora cuando la situación lo amerite.
 - Examinare cuidadosamente al lesionado.
 - No mover a la persona lesionada salvo sea absolutamente necesario.
 - Comunicar inmediatamente al Centro Médico o Tópicos.
- Art. 93°** En caso de shock, deberán seguir las reglas básicas siguientes:
- Acostar al paciente de espaldas con los pies levantados seis pulgadas sobre la cabeza.
 - Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este orientada hacia adelante.
 - Garantizar la circulación de aire fresco o suministrar oxígeno inmediatamente.
 - Evitar el enfriamiento del paciente.



- Art. 94°** En Caso de heridas con hemorragias, se debe seguir las instrucciones básicas siguientes:
- Colocar una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionar moderadamente.
 - Si la hemorragia persiste, aplicar torniquete en la zona inmediatamente superior de la herida, aflojando cada quince minutos para que la sangre circule.
 - Acostar al paciente y tratar de mantenerlo abrigado y comunicar al médico.
- Art. 95°** En Caso de fracturas se debe observar las reglas básicas siguientes:
- No doblar el miembro fracturado.
 - Mantener en reposo y abrigado al paciente.
 - Mantenerlo Inmovilizado al paciente, cuando la fractura está ubicada en la columna, cuello, brazo o piernas.
 - Si la fractura se produce en otro nivel llevar al accidentado al médico.
- Art. 96°** En Caso de Quemadura se debe tener en cuenta las reglas básicas siguientes:
- Si son leves aplicar ungüento para quemaduras y cubrir con gasa esterilizada.
 - En caso de quemaduras de segundo o tercer grado, quitar la ropa suelta, colocar una gasa esterilizada sobre la quemadura y las zonas circundantes y evitar el contacto del aire con éstas.
- Art. 97°** En el caso de requerir del método boca a boca se deberá contemplar las siguientes normas básicas:
- Acostar al paciente de espaldas y colocarse a un lado de su cabeza.
 - Observar que la boca esté libre de cuerpos extraños, asegurar el paso de aire levantándole la mandíbula inferior de la persona.
 - Cubrir la boca introduciendo el dedo pulgar y tirando el mentón hacia adelante y con la otra mano tapar los orificios nasales.
 - Respirar profundamente, colocar la boca sobre la víctima y soplar de forma suave y regular.
 - Retirar la boca para permitir que la víctima exhale, este procedimiento debe efectuarse doce veces por minuto como mínimo.
- Cuando la víctima no puede abrir la boca, sellar con el índice los labios y soplar por la nariz.



DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán regulados por las normas aprobadas por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y por sus normas complementarias, modificatorias, sustitutorias y derogatorias, así como las demás normas de la Universidad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Accidente de Trabajo:

Es todo suceso repentino que sobreviene por causa o con motivo del trabajo y que produce en el trabajador lesiones orgánicas, perturbación funcional, invalidez o muerte.

De acuerdo a la gravedad los accidentes de trabajo pueden ser:

- a. **Accidente Leve.**- suceso cuya lesión luego de una evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve, con retorno a sus labores habituales, máximo hasta el día siguiente.
- b. **Accidente Incapacitante.**- Suceso cuya lesión luego de una evaluación médica da lugar a un descanso o ausencia justificada al trabajo el accidentado debe entrar en tratamiento.

De acuerdo al grado de incapacidad los accidentes pueden ser:

- **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado inhabilitación en una parte del organismo humano, se otorgará tratamiento médico hasta su recuperación.
 - **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo, se considera a partir de la pérdida de un dedo meñique.
- c. **Accidente Mortal.**- Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

2. Actividad:

Ejercicio, operación o acciones desempeñadas por el empleador en concordancia con las normas vigentes.

- a. **Actividades de Alto Riesgo.**- Implica la probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, como consecuencia del trabajo que realiza. Las actividades calificadas como alto riesgo son establecidas por la autoridad competente.

Actividades Insalubres.- Son aquellas que generan directa o indirectamente perjuicio para la salud humana.



c. **Actividades Peligrosas.**- Operaciones o acciones cuyo objeto es fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias que son susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similar que impactan negativamente en la salud de las personas o bienes.

3. **Auditoría:**

Procedimiento sistemático independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que se desarrolla de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

4. **Capacitación :**

Actividad que consiste en transmitir conocimiento teórico y práctico para el desarrollo de las competencias, capacidades y destrezas sobre el proceso del trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

5. **Causas de los Accidentes:**

Son uno o varios eventos relacionados que ocurren para generar un accidente, se divide en:

a. **Falta de Control.**- son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y la salud en el trabajo.

b. **Causas Básicas.**- está referida a los factores personales o factores de trabajo:

- **Factor Personal.**- Referida a las limitaciones en experiencias, tensiones y fobias presentes en el trabajador.

- **Factor del Trabajo.**- Referidas a las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinarias, equipos materiales, sistema de mantenimiento, dispositivos de seguridad, ambientes, procedimientos, etc.

Causas Inmediatas.- Son aquellas debidas a los actos y condiciones sub estándares.

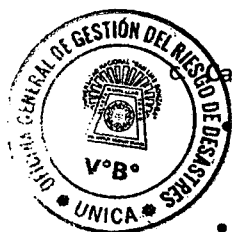
Condiciones Sub estándares.- Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

- **Actos Sub estándares.**- Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar accidente.

6. **Comité de seguridad y Salud en el Trabajo:**

Es un órgano constituido por representantes de la Universidad con las facultades y obligaciones previstas por legislación y la práctica Nacional destinado a la consulta regular y periódica de la actuación de la Institución en materia de prevención del riesgo.

7. **Condiciones de Trabajo:**





Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y la salud de los trabajadores. Quedan incluidas específicamente en esta definición:

- Las características generadas de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones, o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo.
- Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

8. Contratista:

Persona o empresa que presta servicio remunerado a un empleador con especificaciones, plazos, condiciones convenidos.

9. Control de Riesgo:

Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación DE RIESGOS. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

10. Emergencia:

Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

11. Enfermedad Ocupacional o Profesional:

Es una enfermedad contraída como resultados de la exposición o factores de riesgo relacionadas al trabajo

12. Empleador

Toda persona natural o jurídica privada o pública que emplea a uno o varios trabajadores.

13. Equipos de Protección Personal (EPP):

Son dispositivos, materiales e indumentaria personal, destinado a cada trabajador para protegerlo de uno a más riesgos presentes en el trabajo y que pueda amenazar su seguridad y su salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

14. Evaluación del Riesgo:



Es el proceso posterior a la identificación de los peligros que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

15. Exposición:

Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

16. Identificación de Peligros:

Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se define sus características.

17. Incidente:

Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

18. Inducción u Orientación

Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

Se divide normalmente en:

- **Inducción General.**- Capacitación al trabajador sobre temas generales como: política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuadas antes de asumir su puesto.
- **Inducción Específica.**- Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

19. Investigación de Accidentes e Incidentes:

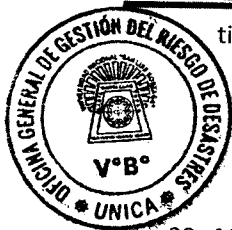
Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que ocurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de casualidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y preventivas la recurrencia de los mismos.

20. Inspección:

Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, procedimiento, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

21. Lugar de Trabajo:

Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo, o donde



tienen que acudir para desarrollarlo.

22. Mapa de Riesgo:

Puede ser:

- En la Organización o Empleador.- Es un plano de las condiciones de trabajo que pueden emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores, en la organización del empleador y los servicios que presta.
- A Nivel Nacional.- Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes, o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

23. Medidas Preventivas:

Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación, o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

24. Peligro:

Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a personas, equipos, proceso o ambientes.

25. Plan de Emergencia:

Es un documento, guía de las medidas que se deberán tomar ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura, e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

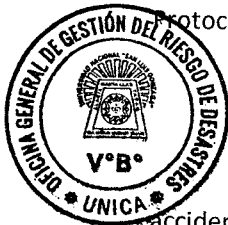
26. Programa Anual de Seguridad y Salud:

Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

27. Prevención de Accidentes:

Combinación de políticas estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

28. Primeros Auxilios:



Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo, que ha sufrido un

accidente o enfermedad ocupacional.

29. Productos, Equipos, Actividades, Operaciones o Procesos Peligrosos:

Son aquellos elementos, factores o agentes físicos químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presente en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

30. Riesgo:

Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos o al ambiente.

31. Riesgo Laboral:

Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligro en el trabajo cause enfermedad o lesión.

32. Salud:

Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

33. Salud Ocupacional:

Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones: Prevenir todo daño a la salud causada por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo y adecuar el trabajo al trabajador atendiendo a sus aptitudes y sus capacidades.

34. Seguridad:

Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador, laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

35. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos, que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos estando íntimamente relacionados con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado

laboral.

36 Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado, que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo tales como: elaboración de normas, inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y su aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

37. Supervisor de Seguridad Y Salud en el Trabajo:

Trabajador capacitado y designado por la autoridad en la empresa, organización instituciones o entidades públicas, incluida las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

38. Trabajador:

Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el estado.



